



SOCIEDAD CANINA DE MURCIA

Tel.: 968 214245- FAX 968 213628

Apdo de Correos, 4662

30080-Murcia

caninamurcia@gmail.com - www.caninamurciana.es



BASES para REGISTROS INICIALES ó RECONOCIMIENTOS de RAZA

Los propietarios de Ejemplares que estimen que son de pura Raza y no tengan pedigree, si lo desean pueden solicitar pasar un Reconocimiento ó Registro inicial de Raza, para lo que será necesario :

- 1º.- Que el Ejemplar sea mayor de 1 año.
- 2º.- Estar microchipado, con la cartilla sanitaria al día.
- 3º.- Solicitarlo a la Sociedad Canina de Murcia, en caso de CONCURSO, como mínimo el **MARTES anterior** y en caso de EXPOSICIÓN, como mínimo, 15 días antes.
- 4º.- Rellenar y firmar el correspondiente impreso, con la antelación comunicada en el apartado anterior, nº 3.
- 5º.- Abonar una tasa de 50€, con la antelación del apartado 3º, que incluye la entrada al Recinto gratuita para 2 personas .
- 6º.- **NO** se podrá realizar el **REGISTRO INICIAL** a ningún Ejemplar que previamente no lo haya solicitado, en base al Apartado nº 3.

Serán evaluados por un Juez Internacional (Autorizado por la RSCE y FCI).

Los Reconocimientos se realizarán, el día del EVENTO señalado, a la hora y Ring marcados, con antelación en el programa, en caso de Exposición y el mismo día a primera hora de la mañana, en caso de Concurso.

Previamente al examen del Juez, todos los ejemplares deben estar correctamente identificados, debiendo presentar sus propietarios durante el proceso de reconocimiento su documentación (Cartilla Sanitaria o Pasaporte y el impreso de solicitud relleno, firmado y abonado).

Los Ejemplares que su Reconocimiento sea dado como APTO, pasarán a ser inscritos en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la **REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**.

El pago de la tasa para la Solicitud de Registro Inicial, no asegura o implica que el ejemplar en cuestión obtenga el Certificado de APTO, ya que este reconocimiento solo lo otorga el Juez que examina al Perro, si lo estima correcto, es decir que la tasa es por la valoración técnica (cual fuere su resultado) y esta no es vinculante con el APTO.

Por lo tanto un Ejemplar podrá ser APTO, NO APTO y, también puede darse el caso de APTO, pero que NO sea APTO para la reproducción, siempre de acuerdo a los criterios del Juez.

La presentación por parte del propietario, implica la aceptación de estas bases.

EN CASO DE RAZAS ESPAÑOLAS, se ruega solicitar previamente información.